



Ciudad de México, 16 de julio de 2024

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vazquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT06SO.16.07.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

  
**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA  
 SAN ISIDRO 44 PISO 7  
 REFORMA SOCIAL MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CDMX, 11650, MX  
 REG. FED. CONT. TRR940631L8U

FACTURA: AA 26001648

Fecha: 2024-03-27T13:45:21

Tipo: Ingreso

Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Régimen Fiscal: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Forma de pago: 99 - Por definir

Condiciones de pago: 45.00 Días

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Lugar de expedición: 11650

Tipo de cambio: 1.00

Moneda: MXN

RECEPTOR

ID CLIENTE: CL000553	RFC: 1FN060425C53	No. Orden Interna 2279712,2281056,2280960	Su Orden S/N
NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			
REGIMEN FISCAL: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 452, ROMA SUR, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 06760			
CAMPAÑA / PRODUCTO O PROGRAMA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO			
EJECUTIVO: [REDACTED] 8			

PROD.SAT	UDM SAT	EMISORA	NO. DE TRANS.	CLASE DE TRANSMISIONES	DÍAS DE TRANSMISIONES	TOTAL DÍAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
82101601	E48	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO, a través de: 3,286 spots de 20 segundo, en RADIO FÓRMULA TIJUANA XEKAM-AM950, RADIO FÓRMULA LA PAZ XHNT-FM97.5, RADIO FÓRMULA CHIHUAHUA XHV-FM101.7, RADIO FÓRMULA TORREON XHQW-FM105.9, RADIO FÓRMULA DURANGO XHE-FM105.3, RADIO FÓRMULA LEON XHERW-FM101.1 RADIO FÓRMULA LEON XHACN-FM107.1, RADIO FÓRMULA ACAPULCO XHAGR-FM105.5, RADIO FÓRMULA ACAPULCO XHACA-FM106.3, RADIO FÓRMULA GUADALAJARA XHBON-FM89.5, RADIO FORMULA GUADALAJARA XEDKN-AM 1230, RADIO FÓRMULA CIUDAD GUZMAN XHPZ-FM96.7, RADIO FÓRMULA MORELIA XHATM-FM105.1, RADIO FÓRMULA CUERNAVACA XHCVC-FM106.9, RADIO FÓRMULA MONTERREY XHMON-FM89.3, RADIO FÓRMULA MONTERREY XEIZ- AM1230, RADIO FÓRMULA QUERETARO XHJK-FM88.7, RADIO FÓRMULA CANCUN XHCAQ-FM92.3, RADIO FÓRMULA CULIACAN XHEX-FM88.7, RADIO FÓRMULA MAZATLAN XHACE-FM91.3, RADIO FÓRMULA HERMOSILLO XHYF-FM91.5, RADIO FÓRMULA NOGALES XHEHF-FM89.1, RADIO FÓRMULA VILLAHERMOSA XHHGR-FM94.1, RADIO FÓRMULA TAMPICO XHMTS-FM103.9, RADIO FÓRMULA NUEVO LAREDO XHHLT- FM96.1, RADIO FÓRMULA COATZACOALCOS XHEOM-FM98.5, RADIO FÓRMULA POZA RICA XHKK-FM100.1, RADIO FÓRMULA VERACRUZ XHAVR-FM89.1, RADIO FÓRMULA VERACRUZ XHETF-FM106.1, RADIO FÓRMULA MERIDA XHVG-FM94.5, RADIO FÓRMULA MERIDA XHZ-FM105.1 con un costo unitario \$734.40 sin IVA Y 1 spot de 20 segundos en RADIO FÓRMULA MERIDA XHVG-FM94.5 con un costo unitario de \$554.70 sin IVA.						2,413,793.10
Con una vigencia del 17 de enero al 29 de febrero de 2024. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/014/2024 Subtotal \$2,413,793.10 IVA \$ 386,206.90 Total \$2,800,000.00								
Desglose de impuestos:								
	Objeto de Impuesto	Factor	Impuesto	Tasa / Cuota			Importe	
	02	002	Tasa	0.160000			386,206.90	

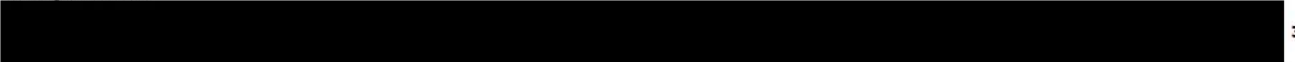
SUBTOTAL :	\$2,413,793.10
I.V.A. 16%:	\$386,206.90
DESCUENTO:	
TOTAL:	\$2,800,000.00

IMPORTE CON LETRA:  
 DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

TFD

UJID: [REDACTED] 1

Sello digital del emisor:



3

Sello digital del SAT:



5



TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA  
 SAN ISIDRO 44 PISO 7  
 REFORMA SOCIAL MIGUEL HIDALGO  
 CIUDAD DE MEXICO, CDMX, 11650, MX  
 REG. FED. CONT. TRR946601L80

FACTURA: AA 26001648

Fecha: 2024-03-27T13:45:21

Tipo: Ingreso

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Régimen Fiscal: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Forma de pago: 99 - Por definir

Condiciones de pago: 45.00 Días

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Lugar de expedición: 11650

Tipo de cambio: 1.00 Moneda: MXN

RECEPTOR

ID CLIENTE: CL00553	RFC: IFN060425CS3	No. Orden Interna 2279712,2281056,2280960	Su Orden S/N
NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			
REGIMEN FISCAL: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 452, ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 06760			
CAMPAÑA / PRODUCTO O PROGRAMA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO			
EJECUTIVO: ██████████ 8			

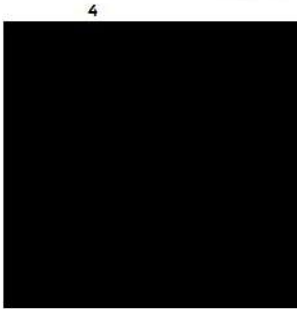
PROD.SAT	UDM SAT	EMISORA	NO. DE TRANS.	CLASE DE TRANSMISIONES	DIAS DE TRANSMISIONES	TOTAL DIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	---------	---------	---------------	------------------------	-----------------------	------------	-----------------	---------



LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA.





No Certificado SAT: 00011000000516053874

No. Certificado: ██████████ 2

Fecha Timbrado: 2024-03-27T13:46:34

RFCProvCertif: FCG840618N51

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Favor de realizar su pago a BANCO SANTANDER, S.A., Cuenta No. ██████████ CLABE ██████████ con REFERENCIA: ██████████ a nombre de TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA

Agradecemos nos envíe un correo electrónico a cobranza@radioformula.com.mx, citando número de cliente y el número de la (s) factura (s) que paga.

### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

### **7.- Cuenta, Referencia y Clabe Interbancaria**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo cual es considerado un dato personal y el cual debe protegerse.

### **8.- Eliminado Nombre**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.